



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS.**

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRIMERO. Con fecha 23 de septiembre de 2021, se recibió en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, escrito firmado por los ciudadanos Andrés Eduardo del Real Ulloa y Norma Ávila Sánchez, regidores del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, mediante el cual solicitan la intervención de esta Soberanía para la correcta interpretación y cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, con relación al régimen para la designación e integración del Órgano Interno de Control.

Mediante memorándum número 0044, de fecha 28 de octubre de 2021, luego de su primera lectura en sesión del Pleno del mismo día, el asunto fue turnado a la Comisión de Gobernación dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

SEGUNDO. Con fecha primero de octubre de 2021, se recibió en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo el escrito firmado por el Arquitecto Víctor Manuel Míreles Padilla, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas por el que solicita la intervención de esta Legislatura a efecto de que se lleve a cabo la designación de los Titulares de las áreas de Investigación y Substanciación del Órgano Interno de Control en términos de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ante la negativa de la Titular de la Presidencia Municipal para llevarlo a cabo.

Mediante memorándum número 0048, de fecha 28 de octubre de 2021, luego de su primera lectura en sesión del Pleno del mismo día, el asunto fue turnado a la Comisión de Gobernación dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.



TERCERO. Con fecha 27 de octubre de 2021, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, el escrito firmado por los C. C. Joshua Jafhet Zambrano Hernández, Ricardo Guevara Camarillo y Héctor Arturo Bernal Gallegos, representante coordinador de la fracción de la fracción del PRD, representante coordinador de la fracción de Morena y representante coordinador de la fracción del PRI, respectivamente, todos regidores del Honorable Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas.

Mediante memorándum número 0116, de fecha 3 de noviembre de 2021, luego de su primera lectura en sesión del Pleno del mismo día, el asunto fue turnado a la Comisión de Gobernación dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

CUARTO. Una vez recibidos los documentos, la Comisión de Dictamen, con fundamento en lo que dispone la fracción XII del artículo 24 así como la fracción VI del artículo 133, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y el numeral 60 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, acordó mediante oficio de fecha 17 de noviembre del año 2021, requerir informe a los citados ayuntamientos de Monte Escobedo, Morelos y Ojocaliente, a fin de conocer el estado procesal de la designación e integración de sus órganos internos de control.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 27, 130, 132 y 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Legislatura del Estado y la Comisión de Gobernación en particular son competentes para conocer de los hechos del presente asunto.

Luego del estudio particular de cada uno de los escritos firmados por servidores públicos de los referidos ayuntamientos, se decidió proceder a su acumulación para que



el estudio y dictamen de ellos pueda realizarse en conjunto, dado que versan sobre temas semejantes relacionados con la designación e integración de sus órganos internos de control. Ello, de conformidad con lo que disponen los artículos 56 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. En fecha 04 de octubre de 2021 se recibió en la Oficialía de Partes el informe solicitado al H. Ayuntamiento de Ojocaliente, Zac. suscrito por el C. Iván Miguel Alejandro Luévano Rodríguez, Secretario de Gobierno del mismo Municipio, al que corren agregada la copia debidamente certificada del Acta de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2021, correspondiente a una sesión extraordinaria del Ayuntamiento; en ella consta que se sometió a votación de la asamblea edilicia la terna propuesta para designar al Titular del Órgano Interno de Control, siendo designado para ocupar dicho cargo el C. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.

TERCERO. En fecha 02 de diciembre del 2021 se recibió en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo el oficio marcado con el número 44/2021 firmado por la C. Margarita Robles de Santiago, Presidenta Municipal de Morelos Zacatecas, por medio del cual informa a esta Soberanía respecto de la integración de su Órgano Interno de Control, informando lo siguiente:

Que por Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2021, en la segunda sesión extraordinaria, fue designado como Titular del Órgano Interno de Control el Arq. Manuel Míreles Padilla, quien a su vez, de conformidad con el artículo 104 bis de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en fecha 29 de octubre del año en curso designó al M.C.D. Ángel Paniagua Trejo como Titular del Área de Investigación y a la Lic. Diana Edith Pérez Veyna como Titular del Área de Substanciación, ambos adscritos al referido órgano de control. Adjuntó copias simples de los nombramientos respectivos.



CUARTO. En fecha 23 de noviembre de 2021, en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo se recibió el oficio marcado con el número 316/2021 por medio del cual se informa a esta Legislatura del Estado la designación de la C. Lilia Jazmín Pinedo Bonilla como Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas, realizada en la sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de noviembre del año 2021, adjuntando copia debidamente certificada del acta correspondiente.

QUINTO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere la obligatoriedad para que los entes públicos cuenten con un Órgano Interno de Control con el fin de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; además de revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectiva competencia; por tanto, dicho principio constitucional fortalece el ejercicio de la rendición de cuentas, la prevención de irregularidades administrativas y hechos de corrupción, en esa tesitura, la Legislatura del Estado Zacatecas tuvo a bien reformar diversos ordenamientos legales de la Entidad en materia de combate a la corrupción para hacer consonancia con el Sistema Nacional Anticorrupción y consecuente con los programas y acciones nacionales en la materia.

La reciente reforma a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 04 de agosto de año 2021, reconoce al órgano interno de control en los ayuntamientos como una unidad administrativa con autonomía técnica a cargo de promover, evaluar, vigilar y fortalecer el funcionamiento eficaz del control interno de las dependencias y entes públicos municipales, de conformidad a la Ley de General Responsabilidades Administrativas y la normatividad en la materia.

Los informes que se describen en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto de este instrumento legislativo, así como sus respectivos anexos, dan cuenta y acreditan que los órganos internos de control en los respectivos ayuntamientos de



Ojocaliente, Morelos y Monte Escobedo, Zacatecas, han sido designados e integrados conforme a lo establecido en los artículos 104, 104 bis y 104 ter, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; en consecuencia, el reclamo inicial que demandó la intervención de esta Soberanía **ha quedado sin materia.**

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94, y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de resolverse y se resuelve:

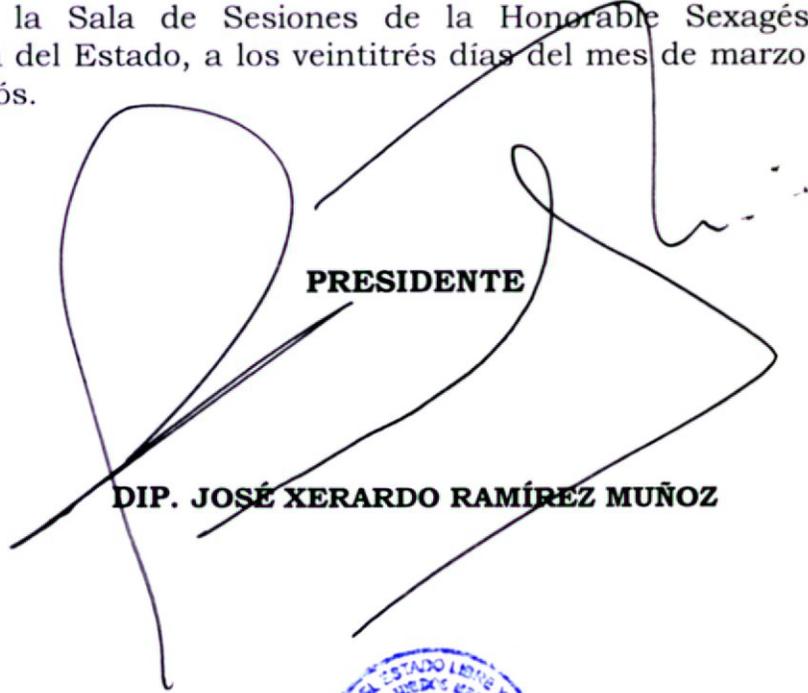
PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, autoriza el sobreseimiento de los expedientes materia de la presente Resolución en virtud de que los órganos internos de control en los respectivos ayuntamientos de Ojocaliente, Morelos y Monte Escobedo Zacatecas han sido designados e integrados conforme a lo establecido en los artículos 104, 104 bis y 104 ter, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; en consecuencia, el reclamo inicial que demandó la intervención de esta Soberanía **ha quedado sin materia.**

SEGUNDO. Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

TERCERO. Notifíquese a las partes.



DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



PRESIDENTE

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ

SECRETARIA

Cymini MZ.
**DIP. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA
IBARGÜENGOYTIA**



SECRETARIA

[Handwritten signature]
**DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA
HERRERA**